



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

1

RESOLUCIÓN NO. 1459

**POR LA CUAL SE AUTORIZAN UNOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN
ESPACIO PRIVADO**

**EL DIRECTOR LEGAL AMBIENTAL
DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto Presidencial 1791 de 1996, Decreto Distrital 472 de 2003, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en los Decretos Distritales 561 y 562 del 29 de Diciembre de 2006, la Resolución 110 del 31 de enero de 2007 y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

El Doctor Abel Rodríguez Céspedes, en su calidad de Secretario de Educación Distrital presentó mediante radicado N° 2007ER11436 del 12 de Marzo de 2007, solicitud de autorización o permiso de tala, conservación y poda de OCHENTA Y CINCO (85) individuos arbóreos en espacio privado, debido a la *intervención de construcción, ampliación, mejoramiento y reforzamiento estructural del Instituto Educativo Distrital PALERMO*, de la localidad de Teusaquillo, ubicado en la Carrera 23 No. 49 - 37 de esta ciudad.

Que el solicitante presentó la siguiente documentación:

1. Formato de solicitud de permiso debidamente diligenciado.
2. Autoliquidación del cobro por el servicio de evaluación.
3. Inventario forestal e inventario físico por individuo.
4. Fichas técnicas de registro.
5. Documento del diseño paisajístico
6. Plano de diseño paisajístico en medio físico y magnético
7. Acta de entrega del Centro Educativo Distrital suscrita por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público y la Secretaría Distrital de Educación

Proyectó: JUAN CARLOS CUBILLOS R.
Revisó y Aprobó: Dr. NELSON VALDÉS CASTRILLÓN

EXP. DM-03-2007-593

Bogotá sin indiferencia

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 - 334 3036

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page: www.dama.gov.co

E-Mail: dama01@latino.net.co



Que dando cumplimiento al artículo 70 de la Ley 99 de 1993, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente - DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, profirió el auto por medio del cual se dio inició a la actuación administrativa, encaminada a resolver la solicitud presentada.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Secretaría Distrital de Ambiente previa visita realizada el día 20 Marzo de 2007 por la oficina de control de flora y fauna a la dirección relacionada con anterioridad, emitió concepto técnico 2007GTS496 del 29 de Marzo de 2007, mediante el cual se determinó la viabilidad técnica para la TALA de Cincuenta y Ocho (58) individuos arbóreos, la CONSERVACIÓN de Veintitrés (23), y LA PODA DE ESTABILIDAD de Cuatro (4) debido a que interfieren con el proyecto de ampliación de la Institución Educativa Distrital PALERMO, como además NO existe espacio para el traslado, y correspondientes a las siguientes especies:

Árbol No.	Nombre Común	Estado Fitosanitario	Justificación Técnica del Tratamiento	Concepto Técnico	Localización del Árbol
1	SAUCO	MALO	Copa Asimétrica, Bifurcaciones Basales, Daño Mecánico, Socabamiento Basal, Torcido, Agallas, Pudrición localizada y Tumores	TALA	Zona Verde Interna
2	SAUCO	REGULAR	Copa Asimétrica, Ramas Secas, Bifurcada, Torcido, Agallas	TALA	Zona Verde Interna
3	SAUCO	REGULAR	Ramas secas, inclinado, torcido, pudrición localizada.	TALA	Zona Verde Interna
4	CEREZO	BUENO	Podas anteriores antitecnicas, acanalado, sin evidencias de plagas o enfermedades	TALA	Zona Verde Interna
5	CEREZO	REGULAR	Daño mecánico, descortezado, inclinado, torcido, gormis	TALA	Zona Verde Interna
6	ALAMO	REGULAR	Copa Asimétrica, Podas anteriores antitecnicas, acanalado, inclinado, Torcido, Pudrición localizada.	TALA	Zona Verde Interna
7	CEREZO	REGULAR	Inclinado, pudrición localizada	TALA	Zona Verde Interna
8	GUAYACAN	BUENO	Fuste recto, sin evidencia de plagas o enfermedades.	TALA	Zona Verde Interna
9	CALISTEMO	REGULAR	Ramas secas, daño mecánico, torcido, sin evidencia de plagas o enfermedades.	TALA	Zona Verde Interna
10	EUGENIA	BUENO	Fuste recto, sin evidencia de plagas o enfermedades.	TALA	Zona Verde Interna

Proyectó JUAN CARLOS CUBILLOS R
Revisó y Aprobó Dr. NELSON VALDÉS CASTRILLÓN

EXP. DM.-03-2007-593

Bogotá sin indiferencia

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 - 334 3035

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page: www.dama.gov.co

E-Mail: dama01@latino.net.co



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital

Ambiente **1459**

11	CHOCHO	BUENO	Fuste recto, sin evidencia de plagas o enfermedades.	TALA	Zona Verde Interna
12	VOLADOR	BUENO	Inclinado, sin evidencia de plagas o enfermedades.	TALA	Zona Verde Interna
13	SAUCO	BUENO	Compartimentalizado, sin evidencia de plagas o enfermedades.	TALA	Zona Verde Interna
14	ACACIA	BUENO	Fuste recto, Sin evidencia de plagas o enfermedades.	TALA	Zona Verde Interna
15	ACACIA	BUENO	Fuste recto, Sin evidencia de plagas o enfermedades.	TALA	Zona Verde Interna
16	CAUCHO BENJAMIN	BUENO	Bifurcaciones basales, Sin evidencia de plagas o enfermedades.	TALA	Zona Verde Interna
17	CAYENO	BUENO	Bifurcaciones basales, Sin evidencia de plagas o enfermedades.	TALA	Zona Verde Interna
18	GUAYACAN	BUENO	Fuste recto, sin evidencia de plagas o enfermedades.	TALA	Zona Verde Interna
19	CAYENO	BUENO	Bifurcaciones basales, Sin evidencia de plagas o enfermedades.	TALA	Zona Verde Interna
20	LAUREL	BUENO	Inclinado, sin evidencia de plagas o enfermedades.	TALA	Zona Verde Interna
21	LAUREL	BUENO	Rebrotos, inclinado, madera revirada, torcido, sin evidencia de plagas o enfermedades.	TALA	Zona Verde Interna
22	LAUREL	BUENO	Excesiva ramificación, inclinado, sin evidencia de plagas o enfermedades.	TALA	Zona Verde Interna
23	LULO	BUENO	Rebrotos, inclinado, sin evidencia de plagas o enfermedades.	TALA	Zona Verde Interna
24	LAUREL	BUENO	Copa asimétrica, compartimentalizado, sin evidencia de plagas o enfermedades.	TALA	Zona Verde Interna
25	GUAYACAN	BUENO	Ramas pendulares, compartimentalizado, sin evidencia de plagas o enfermedades.	TALA	Zona Verde Interna
26	GUAYACAN	BUENO	Podas anteriores antitecnicas, fuste recto, sin evidencias de plagas o enfermedades	TALA	Zona Verde Interna
27	GUAYACAN	BUENO	Podas anteriores antitecnicas, Fuste recto, clorosis.	TALA	Zona Verde Interna
28	GUAYACAN	BUENO	Podas anteriores antitecnicas, fuste recto, sin evidencias de plagas o enfermedades	TALA	Zona Verde Interna
29	GUAYACAN	BUENO	Copa Asimétrica, Podas anteriores antitecnicas, Bifurcaciones basales, sin evidencias de plagas o enfermedades.	TALA	Zona Verde Interna

Proyectó: JUAN CARLOS CUBILLOS R
Revisó y Aprobó: Dr. NELSON VALDÉS CASTRILLÓN

EXP. DM-03-2007-593

Bogotá sin indiferencia

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 - 334 3038

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page: www.dama.gov.co

E- Mail: dama01@latino.net.co

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

Ambiente

1459

30	GUAYACAN	BUENO	Podas anteriores antitecnicas, fuste recto, sin evidencia de plagas o enfermedades.	TALA	Zona Verde Interna
31	LAUREL	BUENO	Podas anteriores técnicas, fuste recto, sin evidencia de plagas o enfermedades.	TALA	Zona Verde Interna
32	GUAYACAN	BUENO	Copa asimétrica, podas anteriores técnicas, fuste recto, clorosis.	TALA	Zona Verde Interna
33	GUAYACAN	BUENO	Podas anteriores técnicas, fuste recto, clorosis.	TALA	Zona Verde Interna
34	GUAYACAN	BUENO	Podas anteriores técnicas, fuste recto, sin evidencia de plagas o enfermedades.	TALA	Zona Verde Interna
35	GUAYACAN	BUENO	Podas anteriores técnicas, fuste recto, sin evidencia de plagas o enfermedades.	TALA	Zona Verde Interna
36	GUAYACAN	BUENO	Copa Asimétrica, Podas anteriores técnicas, Fuste recto, sin evidencias de plagas o enfermedades.	TALA	Zona Verde Interna
37	LAUREL	BUENO	Podas anteriores técnicas, torcido, sin evidencia de plagas o enfermedades.	TALA	Zona Verde Interna
38	LAUREL	BUENO	Podas anteriores técnicas, torcido, sin evidencia de plagas o enfermedades.	TALA	Zona Verde Interna
39	LAUREL	BUENO	Podas anteriores técnicas, torcido, sin evidencia de plagas o enfermedades.	TALA	Zona Verde Interna
40	ALAMO	BUENO	Copa asimétrica, ramas pendulares, fuste recto, sin evidencia de plagas o enfermedades.	CONSERVAR	Zona Verde Interna
41	LAUREL	BUENO	Podas anteriores técnicas, fuste recto, sin evidencia de plagas o enfermedades.	CONSERVAR	Zona Verde Interna
42	LAUREL	BUENO	Podas anteriores técnicas, fuste recto, sin evidencia de plagas o enfermedades.	CONSERVAR	Zona Verde Interna
43	LAUREL	BUENO	Podas anteriores técnicas, fuste recto, torcido, sin evidencia de plagas o enfermedades.	CONSERVAR	Zona Verde Interna
44	CAUCHO BENJAMIN	BUENO	Podas anteriores técnicas, fuste recto, sin evidencia de plagas o enfermedades.	CONSERVAR	Zona Verde Interna
45	PALMA YUCA	BUENO	Copa asimétrica, inclinado, torcido, sin evidencia de plagas o enfermedades.	CONSERVAR	Zona Verde Interna
46	PINO CHAQUIRO	BUENO	Copa asimétrica, fuste recto, sin evidencia de plagas o enfermedades.	CONSERVAR	Zona Verde Interna
47	CAUCHO COMUN	BUENO	Podas anteriores técnicas, fuste recto, sin evidencia de plagas o enfermedades.	CONSERVAR	Zona Verde Interna

Proyectó JUAN CARLOS CUBILLOS R
Revisó y Aprobó: Dr. NELSON VALDÉS CASTRILLÓN

EXP. DM-01-7007-593

Bogotá (in indiferencia)

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 - 334 3033

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page: www.dama.gov.coE-Mail: dama01@latino.net.co



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital

Ambiente 1459

48	ACACIA NEGRA	BUENO	Podas anteriores antitécnicas, inclinado, sin evidencia de plagas o enfermedades.	CONSERVAR	Zona Verde Interna
49	ABUTILON	BUENO	Bifurcaciones basales, inclinado, sin evidencia de plagas o enfermedades.	CONSERVAR	Zona Verde Interna
50	CAUCHO BENJAMIN	BUENO	Bifurcaciones basales, sin evidencia de plagas o enfermedades.	CONSERVAR	Zona Verde Interna
51	CAUCHO BENJAMIN	BUENO	Podas anteriores técnicas, bifurcaciones basales, sin evidencia de plagas o enfermedades.	CONSERVAR	Zona Verde Interna
52	LULO	BUENO	Torcido, sin evidencia de plagas o enfermedades.	CONSERVAR	Zona Verde Interna
53	CAUCHO BENJAMIN	BUENO	Podas anteriores técnicas, torcido, sin evidencia de plagas o enfermedades.	CONSERVAR	Zona Verde Interna
54	SIETECUEROS	BUENO	Torcido, sin evidencia de plagas o enfermedades.	CONSERVAR	Zona Verde Interna
55	PALMA YUCA	BUENO	Socabamiento basal, sin evidencia de plagas o enfermedades.	CONSERVAR	Zona Verde Interna
56	PALMA YUCA	BUENO	Socabamiento basal, sin evidencia de plagas o enfermedades.	CONSERVAR	Zona Verde Interna
57	SHEFLERA	BUENO	Bifurcaciones basales, sin evidencia de plagas o enfermedades.	CONSERVAR	Zona Verde Interna
58	PALMA YUCA	BUENO	Inclinado, sin evidencia de plagas o enfermedades.	CONSERVAR	Zona Verde Interna
59	PALMA YUCA	BUENO	Inclinado, sin evidencia de plagas o enfermedades.	TALA	Zona Verde Interna
60	LAUREL	BUENO	Torcido, sin evidencia de plagas o enfermedades.	TALA	Zona Verde Interna
61	LAUREL	BUENO	Inclinado, sin evidencia de plagas o enfermedades.	TALA	Zona Verde Interna
62	PALMA ARECA	BUENO	Torcido, sin evidencia de plagas o enfermedades.	TALA	Zona Verde Interna
63	PALMA YUCA	BUENO	Rebrotos, torcido, sin evidencia de plagas o enfermedades.	TALA	Zona Verde Interna
64	PALMA YUCA	BUENO	Podas anteriores antitécnicas, torcido, sin evidencia de plagas o enfermedades.	TALA	Zona Verde Interna
65	EUGENIA	BUENO	Podas anteriores antitécnicas, torcido, sin evidencia de plagas o enfermedades.	TALA	Zona Verde Interna
66	DURAZNO	BUENO	Podas anteriores antitécnicas, inclinado, sin evidencia de plagas o enfermedades.	TALA	Zona Verde Interna
67	CIPRES ENANO	BUENO	Podas anteriores antitécnicas, madera revirada, sin evidencia de plagas o enfermedades.	TALA	Zona Verde Interna

Proyectó: JUAN CARLOS CUBILLOS R
Revisó y Aprobó: Dr. NELSON VALDÉS CASTRILLÓN

EXP. DM-03-2007-593

Bogotá sin indiferencia

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 - 334 3033

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page: www.dama.gov.co

E-Mail: dama01@latino.net.co



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital

Ambiente 1459

68	ABUTILON	BUENO	Podas anteriores antitecnicas, compartimentalizado, sin evidencia de plagas o enfermedades.	TALA	Zona Verde Interna
69	ABUTILON	BUENO	Podas anteriores antitecnicas, compartimentalizado, sin evidencia de plagas o enfermedades.	TALA	Zona Verde Interna
70	CAYENO	BUENO	Podas anteriores antitecnicas, compartimentalizado, sin evidencia de plagas o enfermedades.	TALA	Zona Verde Interna
71	SHEFLERA	BUENO	Excesiva ramificaciones, compartimentalizado, sin evidencia de plagas o enfermedades.	TALA	Zona Verde Interna
72	CAUCHO BENJAMIN	BUENO	Excesiva ramificaciones, compartimentalizado, sin evidencia de plagas o enfermedades.	TALA	Zona Verde Interna
73	CAYENO	BUENO	Bifurcaciones basales, sin evidencia de plagas o enfermedades.	TALA	ANDEN FRENTE AL IED
74	HOLLY	BUENO	Daño mecánico, sin evidencia de plagas o enfermedades.	PODA DE ESTABILIDAD	ANDEN FRENTE AL IED
75	HOLLY	BUENO	Bifurcaciones basales, sin evidencia de plagas o enfermedades.	CONSERVAR	ANDEN FRENTE AL IED
76	HOLLY	BUENO	Bifurcaciones basales, presencia de insectos	PODA DE ESTABILIDAD	ANDEN FRENTE AL IED
77	HOLLY	BUENO	Bifurcación basal, sin evidencia de plagas o enfermedades.	PODA DE ESTABILIDAD	ANDEN FRENTE AL IED
78	HOLLY	BUENO	Bifurcaciones basales, sin evidencia de plagas o enfermedades.	PODA DE ESTABILIDAD	ANDEN FRENTE AL IED
79	HOLLY	BUENO	Bifurcación basal, sin evidencia de plagas o enfermedades.	TALA	ANDEN FRENTE AL IED
80	HOLLY	BUENO	Bifurcaciones basales, sin evidencia de plagas o enfermedades.	TALA	ANDEN FRENTE AL IED
81	HOLLY	BUENO	Bifurcaciones basales, sin evidencia de plagas o enfermedades.	CONSERVAR	ANDEN FRENTE AL IED
82	HOLLY	BUENO	Bifurcaciones basales, sin evidencia de plagas o enfermedades.	CONSERVAR	ANDEN FRENTE AL IED
83	HOLLY	BUENO	Bifurcación basal, sin evidencia de plagas o enfermedades.	CONSERVAR	ANDEN FRENTE AL IED
84	HOLLY	BUENO	Bifurcaciones basales, sin evidencia de plagas o enfermedades.	TALA	ANDEN FRENTE AL IED

Proyectó: JUAN CARLOS CUBILOS R
Revisó y Aprobó: Dr. NELSON VALDÉS CASTRILLÓN

EXP. DM.-03-2007-593

Bogotá sin indiferencia
Cru. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 - 334 3033
BOGOTÁ, D. C. - Colombia
Home Page: www.dama.gov.co E-Mail: dama01@latino.net.co



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente **1459**

85	URAPAN	REGULAR	Podas anteriores antitecnicas, daño mecánico, inclinado, torcido, clorosis, presencia de insectos.	TALA	ANDEN FRENTE AL IED
----	--------	---------	--	------	---------------------

Que el artículo 7 del Decreto 472 de 2006 señala que "la movilización de todo producto forestal primario resultado de aprovechamiento o tala del arbolado requiere el correspondiente salvoconducto de movilización expedido por el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-. El concepto técnico que evalúe la solicitud de permiso o autorización de tala o aprovechamiento, indicará la necesidad o no de obtener salvoconducto de movilización".

Que en consecuencia, el concepto técnico No. 2007GTS496 manifiesta que: "la vegetación evaluada y registrada en el presente concepto técnico Si requiere salvoconducto de removilización, dado que la tala Si genera madera comercial".

Que de otra parte, establece el concepto técnico la compensación requerida indicando: "El beneficiario deberá garantizar la persistencia del recurso forestal, mediante el pago de **98.85 IVP (s)** individuos vegetales plantados de acuerdo con la tabla de valoración anexa; Dentro de la zona de intervención de propiedad NO existe espacio disponible para siembra de arboles; El propietario manifiesta NO tener interés en plantar arboles dentro del área intervenida. Descontando el valor de los IVP (s) de los arboles autorizados a plantar en el sitio del total calculado, con el fin de dar cumplimiento con la compensación prevista, el titular del permiso deberá consignar, en el formato de Recaudo Nacional de Cuotas del Banco de Occidente, en la cuenta de ahorros N° 256-85005-8 a nombre de la Dirección Distrital de Tesorería - fondo cuenta PGA, con el código 017, el valor de: \$ 11.818.541,85 equivalente a un total de **98.85 IVP (s)**, expresados en 27.2505 SMMLV".

Que el concepto técnico también señala que conforme a lo normado en la Resolución No. 2173/03, se debe exigir al usuario en el formato de Recaudo Nacional de Cuotas del Banco de Occidente, en la cuenta de ahorros N° 256-85005-8 a nombre de la Dirección Distrital de Tesorería - fondo cuenta PGA, con el código 006, el valor de: \$ 336.600 de acuerdo con el recibo de pago 5012 generado por el SIA-DAMA.

Que la Secretaria Distrital de Ambiente a través de la oficina de control de flora y fauna, emitió concepto técnico No. 3822 del 26 de Abril de 2007, en el cual señala que "una vez analizada la información del diseño paisajístico del proyecto urbanístico del Instituto Educativo Distrital Palermo y realizada visita de campo al mismo se considera lo siguiente: La especie Sietecueros (Tibouchina lepidota), es considerada como una especie arbustiva de bajo porte, por lo cual requiere un distanciamiento mínimo de 6 metros, situación que corresponde a lo propuesto en el diseño paisajístico. Así mismo, el espacio de las jardineras y zonas verdes es suficiente para el crecimiento óptimo de las especies. La especie Bouganvill (Bouganvillea Glabra), debido a que se va a utilizar para cubrimiento del cerramiento a manera de seto, y se encuentra a suficiente distancia de otros individuos arbóreos y de la infraestructura, es apta para ser incluida dentro del diseño paisajístico".

Que con base a las anteriores consideraciones del concepto técnico No. 3822 del 26 de Abril de 2007, la oficina de Control de Flora y Fauna de la Secretaria Distrital de

Proyectó: JUAN CARLOS CUBILLOS R
Revisó y Aprobó: Dr. NELSON VALDÉS CASTRILLÓN

EXP. DM-01-2007-591



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

MS 1459

8

Ambiente, conceptúa que considera viable el establecimiento de especies forestales en las zonas verdes propuestas en el diseño paisajístico, lo anterior teniendo en cuenta los lineamientos dados en el manual de arborización para Bogotá D.C.

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que de conformidad con las disposiciones Constitucionales en especial en el artículo 8, en virtud del cual, es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación, en concordancia con el artículo 79 *Ibidem*, que contempla el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que igualmente, el ordenamiento Constitucional señala en su artículo 95, "... *que toda persona está obligada a cumplir con la Constitución y las leyes* "; y dentro de los deberes de la persona y del ciudadano, éste mismo artículo establece en su numeral 8º: "*Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano*".

Que de acuerdo con la Constitución Política existen dos clases de bienes, los públicos y los privados, Los bienes privados, se encuentran amparados por el artículo 58 de la Constitución Política y su definición, clasificación y demás temas relacionados con ellos están regulados especialmente, por las normas de derecho civil.

Que de otro lado, se encuentran los bienes públicos a los cuales se refieren los artículos 63, 82 y 102 de la misma disposición superior y cuya clasificación se encuentra dispuesta en el artículo 674 del Código Civil, dividiéndolos en fiscales o patrimoniales y de uso público de la siguiente manera: "Se llaman bienes de la Unión aquellos cuyo dominio pertenece a la República". Si además su uso pertenece a todos los habitantes de un territorio, como el de calles, plazas, puentes y caminos, se llaman bienes de la Unión de uso público o bienes públicos del territorio.

Los bienes de la Unión cuyo uso no pertenece generalmente a los habitantes, se llaman bienes de la Unión o bienes fiscales".

Que por regla general del artículo 5 del Decreto Distrital 472 de 2003, el Jardín Botánico José Celestino Mutis, es la entidad responsable de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación del arbolado urbano de la ciudad, lo cual, tiene fundamento, en el hecho de que dicha entidad es la responsable de planificar la

Proyectó: JUAN CARLOS CUBILLOS R
Revisó y Aprobó: Dr. NELSON VALDÉS CASTRILLÓN

EXP. DM-03-2007-593

Bogotá sin indiferencia

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º y 6º Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 - 334 3033

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page: www.dama.gov.co

E-Mail: dama01@latino.net.co



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

1459

arborización, estando obligada a elaborar el inventario y georeferenciación del arbolado urbano ubicado en el espacio público de uso público del distrito Capital, incluyendo los datos de seguimiento a su crecimiento, desarrollo y estado fitosanitario, procurando su actualización.

Que como excepción a la regla general mencionada anteriormente, el literal f) del artículo 5 del Decreto Distrital 472 de 2003, señala que: "La arborización, tala, poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación en predios de propiedad privada estará a cargo del propietario.". Por lo tanto, la entidad responsable de los tratamientos silviculturales en el espacio privado ubicado en el IED PALERMO, será la Entidad Distrital competente, en este caso la Secretaria de Educación Distrital.

Que igualmente el artículo 6 del Decreto Distrital 472 de 2003 señala el procedimiento para la solicitud de permisos o autorizaciones de tala, aprovechamiento, trasplante o reubicación en propiedad privada: "Cuando se requiera la tala, aprovechamiento, trasplante o reubicación del arbolado urbano en predio de propiedad privada, el interesado deberá solicitar permiso o autorización al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-. La solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio, o en su defecto por el poseedor o tenedor, quien deberá contar con la arborización escrita del propietario. El interesado deberá aportar la ficha técnica si la solicitud es para veinte (20) individuos del arbolado o más, para menos de veinte (20) individuos el DAMA elaborará la ficha técnica. Cuando se trate de ejecutar proyectos urbanísticos en propiedad privada, el interesado deberá presentar el inventario forestal y la ficha técnica a consideración del DAMA".

Que de acuerdo con las disposiciones normativas Distritales que regulan el tema de arborización urbana, se establece que la autoridad ambiental definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, cuyo valor a pagar, quedará expresado en el concepto técnico que avale el permiso.

Que de acuerdo con lo anterior, se considera jurídicamente viable autorizar la TALA de CINCUENTA Y OCHO (58) individuos arbóreos correspondientes a *Dos (2) Abutilon, Dos (2) Acacias, Un (1) Alamo, Un (1) Calistemo, Dos (2) Caucho Benjamin, Cuatro (4) Cayeno, Tres (3) Cerezos, Un (1) Chocho, Un (1) Cipres Enano, Un (1) Durazno, Dos (2) Eugenia, Trece (13) Guayacan, Tres (3) Holly Liso, Diez (10) Laurel, Un (1) Lulo, Tres (3) Palma Yuca, Cuatro (4) Sauco, Un (1) Schefflera, Un (1) Volador, Una (1) Palma Areca y Un (1) Urapan* identificados con los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 79, 80, 84 y 85, debido a que interfieren con el proyecto de ampliación de la IED PARLERMO, igualmente no existe espacio para el traslado de los individuos arbóreos y además estos presentan regulares características físicas y sanitarios.

Que asimismo se considera jurídicamente ejecutable autorizar, la CONSERVACIÓN de Veintitrés (23) individuos arbóreos correspondientes a: *Un (1) Abutilon, Una (1) Acacia Negra, Un (1) Alamo, Cuatro (4) Caucho Benjamin, Un (1) Caucho Común, Cuatro (4)*

Proyectó: JUAN CARLOS CUBILLOS R.
Revisó y Aprobó: Dr. NELSON VALDÉS CASTRILLÓN

EXP. DM-03-2007-593

Bogotá in indiferencia

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 - 334 3033

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page: www.dama.gov.co

E-Mail: dama01@latino.net.co



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital

Ambiente **1459**

Holly Liso, Tres (3) Laurel, Un (1) Lulo, Un (1) Pino Chaquiro, Un (1) Sheflera, Cuatro (4) Palma Yuca y Un (1) Sietecuecos identificados con los números 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 75, 81, 82 y 83, y la PODA DE ESTABILIDAD de Cuatro (4) árboles correspondiente únicamente a la especie *Holly Liso*, ya que NO presentan problemas sanitarios, ni afectan el proyecto de construcción de la obra, localizados en la Carrera 23 No. 49 – 37 de la localidad de Teusaquillo.

CONSIDERACIONES LEGALES

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, contempla lo relacionado con las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, indicando entre ellas:

"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva", concordante con el 65 que establece las atribuciones para el Distrito Capital.

Que el artículo 57 del Decreto Reglamentario 1791 de 1996, prevé: *"Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente, quien establecerá técnicamente la necesidad de talar los árboles".*

Que así mismo el artículo 5 del Decreto Distrital 472 de 2003, reglamenta cual es la Entidad Distrital responsable para el manejo de los tratamientos silviculturales en espacio público, como además señala las excepciones a esta regla general así: *"El Jardín Botánico José Celestino Mutis es la entidad responsable de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público de la ciudad, salvo las siguientes excepciones: f) La arborización, tala, poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación en predios de propiedad privada estará a cargo del propietario".* En consecuencia, a la Entidad responsable del tratamiento silvicultural en espacio privado será la Entidad Distrital competente, en este caso la Secretaria Educación Distrital.

Que de otra parte, el artículo 7 *Ibidem*, desarrolla lo referente a los permisos o autorizaciones de tala, aprovechamiento, trasplante o reubicación en espacio público, de conformidad con lo previsto en el Decreto Reglamentario 1791 de 1996, indicando: *"...requiere permiso o autorización previa del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente –DAMA- la tala, aprovechamiento, trasplante o reubicación del arbolado*

Proyectó: JUAN CARLOS CUBILLOS R
Revisó y Aprobó: Dr. NELSON VALDÉS CASTRILLÓN

EXP. DM-01-2007-593

Bogotá sin indiferencia

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 – 334 3033
BOGOTÁ, D. C. - Colombia
Home Page: www.dama.gov.co E- Mail: dama01@latino.net.co



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

US 1459

urbano en el espacio público de uso público. El DAMA elaborará la ficha técnica, evaluará la solicitud y emitirá el respectivo concepto técnico con base en el cual se otorgará o negará el permiso o autorización...**PARÁGRAFO.-** En caso de que un ciudadano, persona natural o jurídica, solicite la tala, transplante o reubicación de arbolado urbano ubicado en espacio público de uso público, el DAMA evaluará la solicitud e iniciará el trámite a nombre del Jardín Botánico José Celestino Mutis."

Que el artículo 74 del Decreto 1791 de 1996 reglamenta la **MOVILIZACIÓN DE PRODUCTOS FORESTALES Y DE FLORA SILVESTRE** advirtiendo que " Todo producto forestal primario de la flora silvestre, que entre, salga o se movilice en territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de transformación, industrialización o comercialización, o desde el puerto de ingreso al país, hasta su destino final..." concordante con el artículo 75 ibidem el cual señala los requisitos que debe contener el salvoconducto.

Que acorde a lo señalado en el párrafo anterior, el artículo 9 del Decreto Distrital 472 del 23 de Diciembre de 2003, determina que el DAMA, hoy Secretaria Distrital de Ambiente, es la entidad encargada de expedir el correspondiente salvoconducto indicando lo siguiente: "La movilización de todo producto forestal primario resultado de aprovechamiento o tala del arbolado requiere el correspondiente salvoconducto de movilización expedido por el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA-. El concepto técnico que evalúe la solicitud de permiso o autorización de tala o aprovechamiento, indicará la necesidad o no de obtener salvoconducto de movilización."

Que el Literal a) del artículo 12 -ibidem.- que trata de la compensación por tala de arbolado urbano, dispone: "El Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA-, hará seguimiento y verificará el cumplimiento de las obligaciones de compensación señaladas en los permisos o autorizaciones de tala o aprovechamiento, los cuales se cumplirán de la siguiente manera: a) El DAMA definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicado el valor a pagar por este concepto.", disposición normativa concordante con el literal b), "Con el fin de dar cumplimiento a esta obligación, el titular del permiso o autorización se dirigirá a la Tesorería Distrital donde consignará el valor liquidado por el DAMA con cargo a la cuenta presupuestal "Fondo de Financiación de Plan de Gestión Ambiental –Subcuenta- Tala de Árboles". La Dirección Distrital de Tesorería enviará mensualmente al Jardín Botánico José Celestino Mutis y al DAMA una relación de los ingresos recaudados por este concepto."

Que para definir la compensación, el Departamento Técnico Administrativo del Medio ambiente DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, emitió el concepto técnico No. 3675 del 22 de Mayo de 2003, mediante el cual se adopta la tabla de compensación por tala del arbolado urbano, circunstancia que permite garantizar la persistencia del recurso forestal talado.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital

Ambiente **1459**

Que la resolución DAMA No. 2173 de 2003, fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de Licencias Ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este Ente Administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, se encuentra la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que por medio de la Resolución 110 del 31 de enero de 2007 se delegó en el Director Legal Ambiental, entre otras, la función de:

"Expedir los actos de iniciación, permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente."

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar los tratamientos silviculturales en espacio privado del proyecto denominado **"Intervención de construcción, ampliación, mejoramiento y reforzamiento estructural del Instituto Educativo Distrital PALERMO"** presentado por la Secretaría de Educación Distrital, identificada con el NIT 900059051-5, a través de su representante legal Doctor Abel Rodríguez Céspedes o quien haga sus veces, consistentes en:

1. La TALA de CINCUENTA Y OCHO (58) individuos arbóreos debido a que interfieren con el proyecto de ampliación de la IED PARLERMO, por no existir espacio para el traslado de los mismos, y presentan regulares características físicas y sanitarias, correspondientes a las siguientes especies:

Proyectó: JUAN CARLOS CUBILLOS R
Revisó y Aprobó: Dr. NELSON VALDÉS CASTRILLÓN

EXP. DM. 03-2007-593

Bogotá sin indiferencia

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 - 334 3033

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page: www.dama.gov.co

E- Mail: dama01@latino.net.co



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

1459

Cantidad de Árboles	Nombre Común	Concepto Técnico	Localización del Árbol
2	Abutilon	TALA	Zona Verde Interna
2	Acacias	TALA	Zona Verde Interna
1	Alamo	TALA	Zona Verde Interna
1	Calistemo	TALA	Zona Verde Interna
2	Caucho Benjamin	TALA	Zona Verde Interna
4	Cayeno	TALA	Zona Verde Interna
1	Chocho	TALA	Zona Verde Interna
1	Cipres Enano	TALA	Zona Verde Interna
1	Durazno	TALA	Zona Verde Interna
2	Eugenia	TALA	Zona Verde Interna
13	Guayacan	TALA	Zona Verde Interna
3	Cerezos	TALA	Zona Verde Interna
3	Holly Liso	TALA	Anden frente al IED
10	Laurel	TALA	Zona Verde Interna
1	Lulo	TALA	Zona Verde Interna
3	Palma Yuca	TALA	Zona Verde Interna
4	Sauco	TALA	Zona Verde Interna
1	Schefflera	TALA	Zona Verde Interna
1	Volador	TALA	Zona Verde Interna
1	Palma Areca	TALA	Zona Verde Interna
1	Urapan	TALA	Zona Verde Interna

2. La CONSERVACIÓN de Veintitrés (23) y PODA DE ESTABILIDAD de Cuatro (4) árboles, ya que NO presentan problemas sanitarios, ni afectan el proyecto de construcción de la obra, correspondientes a las siguientes especies:

Cantidad de Árboles	Nombre Común	Concepto Técnico	Localización del Árbol
1	Abutilon	CONSERVAR	Zona Verde Interna
1	Acacia Negra	CONSERVAR	Zona Verde Interna
1	Alamo	CONSERVAR	Zona Verde Interna
4	Caucho Benjamin	CONSERVAR	Zona Verde Interna
1	Caucho Común	CONSERVAR	Zona Verde Interna
4	Holly Liso	CONSERVAR	Zona Verde interna y Anden frente al IED
3	Laurel	CONSERVAR	Zona Verde Interna
1	Lulo	CONSERVAR	Zona Verde Interna
1	Sietecueros	CONSERVAR	Zona Verde Interna
1	Pino Chaquiro	CONSERVAR	Zona Verde Interna
4	Palma Yuca	CONSERVAR	Zona Verde Interna
1	Shefflera	CONSERVAR	Zona Verde Interna

Proyectó: JUAN CARLOS CUBILLOS R
Revisó y Aprobó: Dr. NELSON VALDÉS CASTRILLÓN

EXP. DM-03-2007-593

Bogotá sin indiferencia

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 - 334 3033

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page: www.dama.gov.co

E-Mail: dama01@latino.net.co



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

1459

4	Holly Liso	PODA DE ESTABILIDAD	Anden frente al IED
---	------------	---------------------	---------------------

PARÁGRAFO: La Conservación y poda de estabilidad de los árboles, se debe realizar técnicamente, proporcionando cuidado y mantenimiento a los árboles, durante los siguientes seis (6) meses a la realización del tratamiento. Los sitios donde se vayan a conservar y a realizar podas de estabilidad de las especies, deben ser coordinados con el Jardín Botánico José Celestino Mutis, por ser esta la entidad encargada de la planificación de la arborización de la ciudad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar el diseño paisajístico como parte integrante del proyecto denominado "*Intervención de construcción, ampliación, mejoramiento y reforzamiento estructural del Instituto Educativo Distrital PALERMO*" presentado por la Secretaría de Educación Distrital, identificada con el NIT 900059051-5, a través de su representante legal Doctor Abel Rodríguez Céspedes o quien haga sus veces.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente acto administrativo tiene una vigencia de seis (6) meses, contados a partir de su ejecutoria.

ARTÍCULO CUARTO.- El beneficiario de la presente autorización si requiere tramitar ante esta Secretaria, salvoconducto para la movilización del producto forestal objeto de tala por generar un volumen comercial de madera.

ARTÍCULO QUINTO.- La Secretaría de Educación Distrital, deberá garantizar la persistencia del recurso forestal talado, equivalente a 98.85 IVP (s), por lo cual, deberá consignar dentro de la vigencia del presente acto, en el formato de Recaudo Nacional de Cuotas del Banco de Occidente, en la cuenta de ahorros N° 256850058 a nombre de la Dirección Distrital de Tesorería – fondo cuenta PGA, con el código 017 en la casilla factura de cobro, equivalentes a *ONCE MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE* (\$ 11.818.541,85) y allegar el comprobante de consignación, con destino al expediente nos ocupa.

ARTÍCULO SEXTO.- La Secretaría de Educación Distrital deberá aportar el formato de Recaudo Nacional de Cuotas del Banco de Occidente, en la cuenta de ahorros N° 256-85005-8 a nombre de la Dirección Distrital de Tesorería – fondo cuenta PGA, con el código 006, equivalente a *TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE* (\$ 336.600) de acuerdo con el recibo de pago 5012 generado por el SIA-DAMA.

ARTÍCULO SEPTIMO.- La Secretaría Distrital de Ambiente, supervisará la ejecución de los tratamientos autorizados y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 85 de la ley 99 de 1993, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

Proyectó: JUAN CARLOS CUBILLOS R
Revisó y Aprobó: Dr. NELSON VALDÉS CASTRILLÓN

EXP. DM-03-2007-593

Bogotá sin indiferencia

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 – 334 3033

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page: www.dama.gov.co

E- Mail: dama01@latino.net.co



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

1459

ARTÍCULO OCTAVO.- Notificar la presente providencia al doctor Abel Rodríguez Céspedes, en su condición de Secretario de Educación del Distrito, en la avenida El Dorado N° 66 – 63 de esta ciudad.

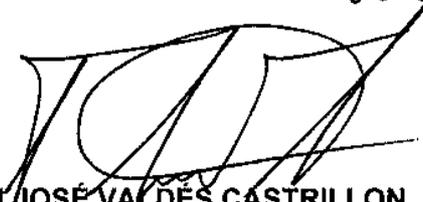
ARTÍCULO NOVENO.- Fijar la presente providencia en lugar público de la entidad; remitir copia a la Alcaldía Local de Engativa, para que se surta el mismo trámite y publicarla en el boletín que para el efecto disponga la entidad, dando cumplimiento al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DECIMO.- Enviar copia de la presente resolución a la Oficina de Flora y Fauna de la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, al Jardín Botánico "José Celestino Mutis" y a la Oficina Financiera de la Dirección de Gestión Corporativa de esta Secretaría para lo de su competencia.

ARTÍCULO UNDECIMO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual debe interponerse ante el Despacho de la Secretaría, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Resolución, en los términos de los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 08 JUN 2007


NELSON JOSÉ VALDÉS CASTRILLÓN
Director Legal Ambiental